

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.  
 Tercera. Descripción: Capacidad. Unidades: Litros.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sitam», modelo FMZ-500.

## Características:

Primera: 220.  
 Segunda: 6.000.  
 Tercera: 490.

Madrid, 24 de julio de 1989.-El Director general.-P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**23000** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las fechas y Tribunales de examen correspondientes a determinados títulos y licencias aeronáuticos convocados por Resolución de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

La Resolución de fecha 31 de julio de 1989 convocó pruebas para la obtención de determinados títulos y licencias aeronáuticos. Esta Dirección General de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º de dicha Resolución acuerda:

Primero.-Las pruebas se realizarán en la Escuela Nacional de Aeronáutica, sita en Matacán (Salamanca).

Segundo.-Las fechas de realización de las pruebas serán las siguientes:

Piloto Comercial de 1.ª clase: Días 2 y 3 de octubre.  
 Calificación IFR de avión y helicóptero: Días 4 y 5 de octubre.  
 Piloto comercial de avión y helicóptero: Días 6 y 9 de octubre.

Una vez publicadas las relaciones de aspirantes que hayan superado la prueba teórica, se procederá, por parte de la Dirección General de Aviación Civil, a convocar en segunda instancia a aquellos que no hubieran superado alguna de las asignaturas correspondientes al título o licencia solicitado.

Tercero.-Los Tribunales que juzgarán las pruebas de la presente convocatoria serán los siguientes:

Piloto Comercial de 1.ª clase:

Presidente: Don José Luis Gordo Domínguez.

Secretario: Don Javier Pallarés d'Ocón.

Vocales: Don Juan Jerez Manzanero, don Angel García González y don Alberto Castaño Cuello.

Calificación IFR de avión y helicóptero:

Presidente: Don Félix Blasco González.

Secretario: Don Jesús Gutiérrez González.

Vocales: Don Luis Conde Asorey, don Juan Gilete Santos y doña Mercedes Terrados Granda.

Piloto Comercial de avión y helicóptero:

Presidente: Don Anastasio Povedano Bustos.

Secretario: Don José Miguel de Nicolás Santana.

Vocales: Don Eduardo Pérez del Pozo, don Joaquín Alfonso Atienza y don Manuel Álvarez Llanes.

Los Tribunales dispondrán de los siguientes asesores por materias:

Matemáticas y Física: Don José Antonio Navarrete Muñoz.

Inglés: Don Jesús González Fernández.

Aerotecnia y Técnica de Vuelo: Don Miguel Rodríguez Escudero.

Navegación: Don Juan José Alonso Monreal y don José Carlos Serrano Tejedor.

Medicina Aeronáutica: Don Manuel San Pedro Hernández.

Meteorología: Don Alejandro Mora Piris y doña Felisa Aguado Martín.

Derecho Aéreo: Doña Dolores Lizárraga Lacalle.

Aquellos aspirantes que estén en posesión de la licencia en vigor de Piloto Comercial de avión y hayan superado las pruebas teóricas

correspondientes a la calificación IFR de avión, cumpliendo con los requisitos de horas de vuelo exigidos para la obtención de la citada calificación y estando pendientes de ser convocados por primera vez a la prueba de vuelo por parte de la Dirección General de Aviación Civil, podrán presentarse a las pruebas teóricas para la obtención del título de Piloto Comercial de 1.ª clase, quedando condicionada la corrección de sus exámenes a la superación de la citada prueba de vuelo.

En los criterios para confeccionar la relación de aspirantes admitidos y excluidos no se exigirá el cumplimiento de los requisitos mínimos de horas de vuelo fijados para la concesión de cada título y licencia aeronáutica.

Una vez finalizadas las pruebas, los Tribunales procederán a la publicación de la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto por materias.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.-El Director general, Carlos Martín Plasencia.

## MINISTERIO DE CULTURA

**23001** ORDEN de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

La Sociedad General de Autores de España (SGAE), ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de sus Estatutos sociales. Dicha modificación ha sido acordada por la Asamblea general extraordinaria de dicha Entidad de gestión de 27 de junio de 1989.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación de los artículos 11, 16, 19, 35, 36, 37, 44 y 71 y disposición transitoria séptima de los Estatutos sociales de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 15 de septiembre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

**23002** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de La Rioja.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de La Rioja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURALCAMPO», EN LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

En Madrid, a 28 de julio de 1989.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún Maura, en calidad de Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-

Caballero, en calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa «Culturalcampo», en la Comunidad de La Rioja.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, letras B, C y D.

#### DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos en el desarrollo del programa «Culturalcampo», es intención de los reunidos dar continuidad a este programa, por considerar que el acceso a la cultura es un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos.

Dadas las características de las zonas de intervención, este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino, también, de la calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, definiendo este programa como abierto a que Entidades —públicas o privadas— puedan enriquecerlo mediante sus aportaciones económicas o técnicas; a cuyo efecto,

#### ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, así como la recuperación de la Mancomunidad de las Trece Villas como definición institucional del espíritu solidario que con sentido de modernidad debe regir las relaciones entre los distintos Ayuntamientos de la zona de intervención.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios económicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios que integran la comarca conocida por las Trece Villas, en la Sierra de Cameros, La Rioja (Almarza, Gallinero, Lumbreras, Nestares, Nieva, Ortigosa, Pinillos, El Rasillo, Torrecilla, Viguera, Villanueva, Villoslada y Pradiño).

Tercero. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante el año 1989, renovándose automáticamente siempre que ambas partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por las actividades propias del programa «Culturalcampo», mientras que la Consejería de Cultura sufragará el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Para garantizar el fiel seguimiento del programa se crea la Comisión de Seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes del acuerdo y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en La Rioja.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1989.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo», como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallados de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jorge Semprún Maura.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

#### ANEXO

De acuerdo a la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura aportará la cantidad de 5.000.000 de pesetas, para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja aportará la cantidad de 10.000.000 de pesetas que sufragarán prioritariamente inversiones en equipamientos e infraestructura y gestionarán la contratación del personal técnico.

**23003** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad de Extremadura.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz el Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 1989.—El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

#### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «CULTURALCAMPO», EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

En Madrid, a 30 de julio de 1989.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jorge Semprún Maura, en calidad de Ministro de Cultura y el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura y el excelentísimo señor don Ramón Roperio Manera, en calidad de Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa «Culturalcampo», en la Comunidad de Extremadura.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 1/1983, Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, artículo 30, de Régimen Local.

#### DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el desarrollo del programa «Culturalcampo», es intención de los reunidos dar continuidad a este programa, por considerar que el acceso a la cultura es un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos.

Dadas las características de las zonas de intervención, este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino, también, de la calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español, a cuyo efecto,

#### ACUERDAN

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios económicos de las zonas de intervención.

Segundo. *Localización.*—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios de Castilblanco, Helechos de los Montes, Herrea del Duque, Fuelabrada de los Montes, Villarta, Valdecaballeros, Siruela y Talarrubias.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante el año 1989, renovándose automáticamente siempre que las partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones de las Entidades firmantes del Convenio cubrirán los gastos generados por las actividades propias del programa «Culturalcampo».

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Órgano de seguimiento.*—Para garantizar el fiel seguimiento del programa se crea la Comisión de Seguimiento, que estará formada por un representante de cada una de las Entidades firmantes del acuerdo y contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Extremadura.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1989.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo», como el equipo central de este proyecto,